

Referencia:	2019/00000436J
Asunto:	EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA 30ª EDICIÓN DE LA FERIA INSULAR DEL LIBRO DE FUERTEVENTURA

Servicio de Cultura
Centro Bibliotecario Insular
Exp: Feria del libro /19
Ref: IAM/EQA

**AL SEÑOR CONSEJERO INSULAR DE ÁREA
DE CULTURA, OCIO Y DEPORTE**

Don Juan Jiménez González

***Asunto:** Memoria descriptiva correspondiente al expediente de contratación del servicio para la Organización, Coordinación y Ejecución de la 30ª edición de la Feria Insular del Libro, que tendrá lugar en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, la semana del 5 al 9 de junio de 2019.*

Vista la necesidad del servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la 30ª edición de la Feria insular del Libro de Fuerteventura, bajo el título “La Fiesta de los libros cumple 30 años” *Lectores, libros y escritores*, que tendrá lugar en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, desde el 5 al 9 de junio de 2019 (ambos inclusive), organizada por el Servicio de Cultura, a través del Centro Bibliotecario Insular, y considerando que el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la gestión de sus competencias en materia de fomento de la cultura, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, se hace necesaria la contratación de dicho servicio.

Atendida la providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deporte, Don Juan Jiménez González, de 15 de enero de 2019 y recibida en este servicio de Cultura, por lo que se dispone que se lleven a cabo las actuaciones preparatorias del contrato para la Organización, Producción y Ejecución de la 30 edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura; en relación con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y a los efectos de poder licitar el evento, se elabora la siguiente memoria relativa al procedimiento a seguir.

1. INTRODUCCIÓN.

El Cabildo de Fuerteventura organiza a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, la 30 edición llevará por título “La Fiesta de las letras cumple 30 años” *Lectores, libros y escritores*; se proyecta realizar bajo la coordinación del Centro Bibliotecario Insular, desde el 5 de junio al 9 de junio de 2019 (ambos inclusive).

La Feria Insular del Libro se programa con el fin de facilitar a los ciudadanos el acercamiento al mundo de la edición, el libro y la lectura; así como a sus protagonistas, a través de una programación literaria y cultural de primer nivel, con actividades diversas para todos los públicos.

La Feria Insular del Libro es el mayor evento cultural en la agenda insular, desarrollando en colaboración con los Ayuntamientos de la Isla, una amplia programación cultural que incluye conciertos, interpretaciones teatrales, presentaciones de libros, talleres y actividades culturales con la intención de promocionar y difundir el libro entre todos los agentes implicados en el sector, con especial interés en realizar actividades culturales que fomenten la lectura de la obra escrita en las islas.

La 30 edición de la Feria Insular del Libro de Fuerteventura, tendrá lugar, durante las mencionadas fechas, en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, ante el éxito obtenido en las anteriores ediciones de la Feria en dicha ubicación, con una respuesta positiva tanto en participantes, autores y visitantes. La Feria se ha consolidado como un evento cultural ineludible en la agenda insular. El objetivo, entre otros es desarrollar una propuesta

profesional diferente y original alrededor de la literatura. Un encuentro cultural para promocionar y difundir a todos los agentes implicados en el sector del libro. En la programación la presencia del libro canario tendrá especial relevancia como muestra de nuestra realidad e identidad cultural. La Feria se ha

convertido en gran impulso para promocionar el patrimonio cultural de Canarias, facilitando a jóvenes y mayores acceder a las obras de autores canarios. Sin la realización de este evento cultural por parte del Cabildo de Fuerteventura, es difícil que la lectura llegue a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestra isla, en igualdad de condiciones, con especial consideración con la población infantil y juvenil.

Seguir contribuyendo a que cada día haya más lectores, a que el libro sea nuestro mejor aliado desde la más temprana edad, desde la perspectiva que ofrece la necesidad de ganar adeptos en la construcción de una mejor sociedad, la majorera, que debe hacerse acompañar de ese hábito de crecimiento.

En la pasada edición, la programación de la Feria llevó a Fuerteventura una variada propuesta literaria con la presencia de escritores y músicos como Elvira Lindo, Manuel Vilas, Felipe Benítez Reyes, Alexis Ravelo, Niño de Elche, Paco Cifuentes, Juan Soto Ivars, Antonio Lozano, Antonio Pampliega, Concha de Ganzo, Pedro Flores, Teresa Delgado Duque, Domingo Castellano, Coroliano González o José Manuel Hernández.

Escolares y público en general participaron en una feria en la que se vendieron más de un millar de libros. Cabe destacar que este año se batieron todos los récords de asistencia, así como un importante incremento de interacción y de seguimiento en las redes sociales. Se incluyeron novedades para hacer que los residentes y visitantes de Fuerteventura se animaran a visitar este encuentro cultural invitando a la gente a subirse al “Tren de los cuentos” que recorrió parte de la ciudad capitalina, siempre con fin de trayecto en el Palacio de Formación y Congresos, sede de la Feria Insular del Libro.

La Feria del Libro tiene un componente cultural alto, con gran consolidación en Fuerteventura, para el desarrollo de este proyecto se hace necesaria la contratación del

servicio para la Organización, Producción y Ejecución de la **Feria Insular del Libro 2019**
“LA FIESTA DE LAS LETRAS CUMPLE 30 AÑOS” *Lectores, libros y escritores.*

La adecuada prestación de servicios técnicos profesionales que consisten en funciones específicas y concretas que requieren de profesionales que el Cabildo no dispone, así como de un volumen de trabajo que no pueden acometer el personal de la corporación.

2.- LOTES.

Atendiendo al artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dada la naturaleza del objeto del contrato, en el que se engloban prestaciones tan dispares como pueden ser la seguridad privada, alquiler de casetas, servicios de billetes, servicios auxiliares..., es necesaria la perfecta coordinación en la ejecución de las mismas. No cabe la división por lotes en tanto en cuenta su realización independiente dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Las distintas prestaciones objeto del contrato, no tienen sustantividad propia de manera que no es posible la ejecución de unas sin las otras, y de ser así, se verían entorpecidos los objetivos que se pretenden obtener. Por consiguiente, se considera que las mismas se encuentran indisolublemente unidas y resultan inseparables a esos efectos y a los económicos. Asimismo, la naturaleza de este contrato con el fomento de la subcontratación, permitirá la participación efectiva de las pymes.

A nivel de ejecución, el tener que coordinar las diferentes prestaciones con diferentes contratistas supondría un riesgo para la correcta realización del contrato, la adecuada coordinación en tiempos, y una pérdida de eficacia en la prestación del servicio. Por tanto, se precisa de una coordinación de las diferentes actuaciones contempladas en el objeto del contrato, lo que exige una dirección centralizada que sólo puede obtenerse a través de un único/a adjudicatario/a, que asegure que cada servicio se inserte en el conjunto para garantizar el más óptimo resultado. Bajo esta dirección y control único se garantizará, entre otros objetivos, la planificación de la seguridad del desarrollo del evento, que de otro modo se

enfrentaría a serios obstáculos, dificultando el cumplimiento de las disposiciones de la materia, así como el cumplimiento de las instrucciones de los agentes de seguridad.

Los hipotéticos lotes en los que se podría dividir la prestación de este servicio deben responder a un interés convergente que solamente se pueden garantizar si el prestatario/a es el mismo licitador/a. En caso contrario podríamos encontrarnos ante una situación probable, y no deseable, en la que un menor compromiso o riesgo por parte de unos de los posibles adjudicatarios de un lote pusiera en peligro la inversión restante.

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división del contrato en lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico, como ha sucedido con otros eventos organizados por esta consejería y cuya división de lotes generó problemas de coordinación en la ejecución técnica.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, el órgano competente decidirá lo pertinente, y en cualquier caso, este informe no sustituye el informe del Jefe de la Dependencia que ha de recabarse en virtud del artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y materializarse conforme a lo previsto en el artículo 175 de dicho Reglamento y constar el mismo dentro del expediente.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación será el abierto articulando la efectividad de los principios de libertad de acceso a todos/as los/las licitadores/as.

4.- CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece para la contratación de este servicio los números

de referencia CPV: 79952000 Servicio de Eventos y 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

5.- PRESTACIONES

Prestaciones propias del personal de la Administración:

El personal propio del Cabildo de Fuerteventura, realizará las siguientes funciones:

- Coordinación conjunta del evento.
- Solicitud de permiso y autorizaciones para la realización de algunas actividades a desarrollar.
- Coordinación de los materiales propios de las Consejerías de la entidad para el evento.
- Coordinación conjunta de la programación de la Feria del Libro.
- Planos de situación del evento.
- Los gastos derivados del caché de los escritores y grupos que participarán y la presentación del evento, de conformidad con el artículo 17, 25 y 26 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se trata de contratos de servicios con carácter privado, que tiene por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos públicos. Quedando excluidos del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que literalmente dice “en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168, a) 2º ”. Por todo ello, el Cabildo de Fuerteventura abonará el pago de los honorarios de los mismos.

Prestaciones a efectos de subcontratación:

La gestión y desarrollo íntegro del evento, comprendiendo todas las tareas, servicios, infraestructuras y medios personales y materiales necesarios para su total ejecución, debiendo soportar todos los gastos, de cualquier orden que conlleve la celebración de la 30ª edición de la Feria Insular del Libro 2019 en el Palacio de Formación y Congresos, los cuales se detallan a continuación:

- Alquiler, instalación, montaje y desmontaje de 10 casetas para los libreros desmontables de 3,00 x 2,00 m.
- Instalación eléctrica necesaria para la cobertura de la Feria.
- Redacción, dirección y ejecución del Plan de Seguridad y Emergencias.
- Seguridad privada ejerciendo funciones de vigilancia y protección, según el artículo 41 de la Ley de Seguridad Privada. Pertenciente a una empresa de seguridad homologada por el ministerio del interior.
- Producción de materiales publicitarios en distintos soportes y formatos.
 - Impresión del cartel general.
 - Impresión de programas.
 - Impresión de papeletas premio al lector.
 - Impresión de lonas y vinilos.
- Billetes de avión de los participantes.

- Alojamiento de los participantes.
- Menús de los participantes.
- Vehículos de alquiler.
- Reportaje fotográfico.
- Servicio de instalación y equipo wifi para los días de la Feria.

El no cubrir las necesidades planteadas implicaría la imposibilidad de llevar a cabo la 30ª Edición de la Feria del Libro 2019, con los siguientes efectos negativos a la isla, tanto a nivel cultural y como de esparcimiento.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios económicos: precio ofertado a la baja respecto al presupuesto base de licitación.

Se valorará con 49 puntos.

2. Criterios objetivos. Se valorarán hasta 51 puntos.

a) Se valorará hasta con 30 puntos la mejora de la calidad de la prestación del servicio a través de acciones que publiciten y divulguen el evento.

➤ Aportación de un soporte gráfico de sistema Roll UP enrollable, con una base en forma de X estándar con medidas aproximadas de 2,00 mts x 1,20 mts y con impresión en lona a todo color. La imagen que deberá aparecer en dicho soporte es el cartel de la Feria del Libro. Deberá colocarse en la entrada del Palacio de Formación y Congresos, lugar de celebración del evento con dos semanas de antelación del evento y hasta la finalización del mismo. El diseño del soporte gráfico deberá de disponer del visto bueno del servicio de Cultura antes de su producción. Se valorará con 15 puntos.

➤ Publicación de un faldón publicitario en prensa escrita de mayor tirada regional y difusión en Canarias cuyas medidas aproximadas son de 9.8 cm de alto por 24.4 cm de largo a todo color. Deberá estar publicada como mínimo con una semana de antelación del evento. En dicho faldón debe incluirse las actividades del programa general que el servicio de cultura seleccione. El diseño del faldón deberá disponer del visto bueno del servicio de Cultura antes de enviarse a la empresa que realizará la publicación. Se valorará con 15 puntos.

b) Se valorará hasta con 19 puntos el aumento en 4000 programas de la Feria del Libro con las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Seguridad y salud.

El/la adjudicatario/a deberá asignar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con el Cabildo de Fuerteventura para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada.

Se convocarán al menos tres reuniones presenciales con la persona designada al objeto de solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato en los términos que mejor convenga para la adecuada realización del evento. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

2.- Condiciones laborales.

Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones

laborales y de Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, le sean de aplicación. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/la contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

La empresa adjudicataria deberá abonar a los posibles subcontratistas y proveedores el precio pactado con éstos en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente

establecidos. Para ello, el/a contratista principal deberá facilitar, la documentación acreditativa de haber realizado el pago.

3.- Criterios en materia de igualdad.

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

4.- Criterios en materia ambiental.

Es condición especial de ejecución que el alojamiento que se facilite a los participantes de la Feria, facilite el traslado bien a pie o en vehículo eléctrico o híbrido.

La comunicación con los participantes previa y posterior al evento se mantendrá vía correo electrónico y teléfono, enviando y aceptando por este medio toda la documentación que necesiten para la logística del evento.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

a) Vistos los medios de acreditar la solvencia económica y financiera que enumera el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone solicitar a la Empresa lo siguiente;

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos espaciales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

A tal efecto, los licitadores/as deberán aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento.

b) Vistos los medios de acreditar la solvencia técnica y profesional en los contratos de servicio que enumera al artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone solicitar a la Empresa para su acreditación, lo siguiente;

- Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los materiales efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acredita por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

- ◆ Indicación del personal técnico a de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- ◆ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

9.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura del adjudicatario/a de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores /as que vayan a realizar los trabajos.
- Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- El/la contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el/la contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Así como la memoria detallada de las prestaciones contratadas.

Todas las prestaciones que el/la adjudicatario/a subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del servicio de cultura.

10.- PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; de Contratos del Sector Público: hasta el 10 % del precio contratado.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; de Contratos del Sector Público: hasta el 10 % del precio contratado.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10 % del precio contratado.
- Penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: del 10 % del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: del 10 % del precio del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10 % del precio del contrato.

11. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL EVENTO

➤ Recursos propios.

El Cabildo de Fuerteventura aportará 2 técnicos superiores, dos auxiliares de biblioteca y un auxiliar de servicio desde el 5 al 9 de junio, que coordinarán el diseño y montaje de todas las prestaciones y ejecutarán la programación planteada.

El gasto de personal del Cabildo para la coordinación y ejecución de La Feria Insular del Libro será de 5.899,58 euros.

- A continuación se detallan todos los gastos globales derivados de la celebración del evento.

GASTOS DE PERSONAL	9.949,48 €
GASTOS DE COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN	22.693,69 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	32.643,17 €

MODIFICACIONES 10%	3.264,31
GASTOS GENERALES 5%	1.632,15
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	1.958,59

TOTAL VALOR ESTIMADO (CD+MDF+GG+BI) 39.498,22

SUBTOTAL (CD+GG+BI)	36.233,91
IGIC 6,5 %	2.355,20
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CD+GG+BI+IGIC)	38.589,11

Es cuanto me cumple informar y proponer en relación al procedimiento de adjudicación, con la posibilidad de no división en lotes del objeto del contrato y de su modificación, así como de las condiciones especiales de ejecución del mismo.